



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2018-MPP/A

Paíta, 10 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Visto: El Informe N° 133-2017-GPyP/SDIyE/MPP de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística sobre la actualización de los porcentajes expresados de la UIT de los procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Paíta vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPP se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paíta, de fecha 20 de setiembre de 2017, siendo publicada en el Diario Regional "La República" con fecha 5 de noviembre de 2017.

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de diciembre de 2017, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2018.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística con Informe N° 133-2017-GPyP/SDIyE/MPP, pone en conocimiento de la necesidad de modificar el Texto Único Procedimientos Administrativos - TUPA mediante Decreto de Alcaldía, a fin de actualizar los porcentajes de la UIT para el año 2018; informe que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, en efecto el numeral 38.5 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía (en caso de los gobiernos locales), debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 002-2018-GAJ-MPP de fecha 5 de enero de 2018, es de la opinión que es Procedente Actualizar los Porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paíta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPP, en función al nuevo importe de la UIT de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 150,00) para el año 2018, establecido por Decreto Supremo N° 380-2017-EF.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paíta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPP, en función al nuevo importe de la UIT de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles (S/ 4 150,00) para el año 2018, establecido por Decreto Supremo N° 380-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento del presente Decreto a todas las Unidades Orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paíta.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo la difusión del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación en el Diario Regional de mayor circulación, y a la Subgerencia de Sistemas e Informática su publicación en el Portal de la Institucional de la Municipalidad: www.munipaita.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: EL presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paíta
avanza

soporte todos

